



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

DMSAI N° : 2.301/2015

SOBRE RECONSIDERACIÓN DE
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN
INFORME FINAL N° 36, DE 2014,
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE
LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO
AGUIRRE CERDA

SANTIAGO, 17. NOV. 15 *091027

Mediante el oficio ordinario N° 30/1978, de 21 de noviembre de 2014, se ha dirigido a esta Contraloría General, el Alcalde (S) de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, dando respuesta y acompañando documentos, en lo que interesa, a las observaciones contenidas en el capítulo II, examen de cuentas, numerales 1.1, transferencias recepcionadas por la municipalidad; 2.2, gastos improcedentes; y, 3, rendiciones de cuentas presentadas a la Superintendencia de Educación Escolar, relativa a la rendición de desembolsos pagados en el año 2014, todos del informe final identificado en el epígrafe, remitido a la autoridad comunal por oficio N° 65.554, el 26 de agosto de 2014.

A continuación se analizan los argumentos antes individualizados:

1. Sobre observación, capítulo II, examen de cuentas, numeral 1.1, transferencias recepcionadas por la municipalidad

Al respecto, resulta del caso recordar, en lo que interesa, que este Organismo de Control observó en el numeral 1.1, transferencias recepcionadas por la municipalidad, del capítulo II, examen de cuentas, del citado informe final, una discrepancia de \$ 124.889.697.-, entre las transferencias recibidas para la ejecución del Programa de Integración Escolar, y los montos contabilizados por dicho concepto.

En efecto, los ingresos correspondientes al año 2014, determinados por esta Entidad Fiscalizadora, ascendieron a \$ 232.790.467.-, mientras que el saldo contabilizado por el municipio totalizó \$ 357.680.164.-.

Siendo ello así este Ente de Fiscalización instruyó a ese municipio que aclarara las diferencias y procediera a su regularización, de lo cual debía informar documentadamente.

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En este contexto, el municipio envía en esta oportunidad, las liquidaciones de subvención mensuales por establecimiento escolar y la reliquidación efectuada en el mes de junio de 2013, asociados todos al Programa de Integración Escolar y el análisis correspondiente, mediante el cual se determinó un nuevo saldo ascendente a \$ 212.205.920.-.

Revisados todos los documentos aportados, y efectuado los recálculos pertinentes, se subsana la observación planteada originalmente, toda vez que el saldo informado en el referido oficio N° 30/1978, de 2014, resulta correcto.

2. Sobre observación, capítulo II, examen de cuentas, numeral 2.2, gastos impropcedentes.

Sobre este punto, corresponde manifestar que esta Contraloría General observó que el municipio no se ajustó al numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, del ordinario N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, específicamente en su punto 6 "Categorías gastos en personal", toda vez que pagó asignaciones por desempeño difícil, por un total de \$ 4.187.584.-, y por planilla complementaria ley N° 19.598, la suma de \$ 1.087.258.-, en circunstancias que en dicho ordinario se establece que no se puede rendir con cargo al referido programa, aquellos estipendios remuneracionales que tienen por ley un financiamiento especial, los que deberán ser pagados con dichos fondos específicos.

Luego, esta Entidad de Control instruyó a ese municipio para que corrigiera la rendición efectuada a la Superintendencia de Educación, respecto de los gastos 2013, descontando tales cifras y restituyéndolas a las disponibilidades contables del programa de integración escolar, de cuyo resultado debía informar documentadamente a este Organismo de Control, precisándose que, en caso contrario, se formularía el reparo pertinente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Sobre el particular, resulta del caso manifestar que, el edil señaló en su oficio, en lo referido a lo observado en el nombrado punto 2.2, que solicitó un pronunciamiento a la Superintendencia de Educación Escolar, por cuanto considera correctos los pagos por concepto de asignación por desempeño difícil y planilla complementaria ley N° 19.598, efectuados con fondos del programa.

La municipalidad informó que en el mes de marzo de 2015, la superintendencia llevó a cabo fiscalizaciones en los establecimientos educacionales de la comuna, relacionadas con la observación en comento, evacuando las respectivas actas de fiscalización, las que fueron proporcionadas a este Organismo de Control, y de cuyo análisis se determinó que se objetan, entre otros, los desembolsos ya observados en el nombrado punto 2.2, por el total de \$ 5.209.774.-; por lo que se da por subsanada la situación observada, por ese monto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Luego, se determinó que el saldo ascendente a \$ 65.068.-, que completa el total observado por \$ 5.274.842.-, no fue considerado por esa superintendencia dentro su examen, por lo que se mantiene en esos casos lo objetado inicialmente, cuyo detalle se presenta a continuación:

NOMBRES	ESTABLECIMIENTO	MONTOS NO CONSIDERADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN \$
ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO DIFÍCIL		
[REDACTED]	Escuela Risopatrón	27.215
[REDACTED]	Esc. Rep. Mexicana	67
[REDACTED]	Escuela Lo Valledor	10.107
[REDACTED]	Escuela Parque Las Américas	1.657
[REDACTED]	Escuela Parque Las Américas	2.486
[REDACTED]	Escuela Parque Las Américas	829
PLANILLA COMPLEMENTARIA LEY N° 19.598		
[REDACTED]	Escuela Risopatrón	21.652
[REDACTED]	Escuela Parque Las Américas	1.055
TOTAL		65.068

Fuente de información: Datos obtenidos desde las liquidaciones de sueldos del año 2013.

Sobre la materia, resulta oportuno señalar que, esa superintendencia informó mediante oficio N° 151, de 2 de marzo de 2015, que los aludidos gastos rechazados, serán informados al departamento interno correspondiente, para que este proceda a realizar los ajustes respectivos en la plataforma de rendición de cuentas.

3. Sobre observación, del capítulo II, examen de cuentas, numeral 3, rendiciones de cuentas presentadas a la Superintendencia de Educación Escolar.

En lo que concierne a la rendición de desembolsos pagados en el año 2014, por \$ 50.009.126.-, situación que vulneró lo establecido en el citado ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que señala que se deben considerar en dicha rendición, aquellos gastos que se hayan producido entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, respecto de lo cual este Organismo de Control concluyó en los mismos términos ya indicados en el numeral 2, precedente.

En este contexto, el Alcalde (S), proporcionó los Certificados de Rendición de Cuentas Subvención Programa de Integración Escolar 2013, corregidas, es decir, sin incluir los montos objetados mencionados en el párrafo precedente, los cuales, una vez analizados, permiten dar por subsanada la observación en comento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Transcríbese a la Dirección de Control y al Concejo de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, y a las Unidades Técnicas de Control Externo y de Seguimiento, ambas de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades